**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 80/07**

**CASO 11.658**

**MARTÍN PELICÓ COXIC**

**(Guatemala)**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s): Martín Pelicó Coxic**  **Peticionario (s):** Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam (CERJ)  **Estado:** Guatemala  **Informe de Fondo Nº:** [80/07](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), publicado el 15 de octubre de 2007.  **Informe de Admisibilidad:** Analizado junto con el Informe de Fondo Nº 80/07.  **Acuerdo de cumplimiento de recomendaciones:** firmado en el 19 de julio de 2005.  **Temas:** Derecho a la Vida / Derecho a la Integridad Personal / Garantías Judiciales / Protección Judicial / Ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias / Investigación y Debida Diligencia  **Hechos:** El día 27 de junio de 1995, el señor Martín Pelicó Coxic, indígena maya, promotor de derechos humanos y miembro activo del Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam (CERJ), fue ejecutado arbitrariamente por miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (en adelante las "PAC"). Con posterioridad a la ejecución arbitraria del señor Pelicó, familiares, testigos y abogados de la parte acusadora particular recibieron una serie de amenazas, incluso de muerte, por parte de miembros de las PAC y solicitaron medidas cautelares en favor de la señora Rosario Hernández Grave y los señores Manuel Hernández Ajbac, Manuel Mendoza Jolocomox, Jesús Chaperón Marroquín, Gustavo Vásquez Peralta y Rogelio CánsI.  **Derechos violados:** La Comisión concluye que el Estado de Guatemala violó el derecho a la vida por la ejecución extrajudicial realizada por agentes del Estado el día 27 de junio de 1995, en perjuicio de Martín Pelicó Coxic, de conformidad con el artículo 4 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento. Asimismo, la Comisión concluye que el Estado de Guatemala es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, de conformidad con los artículos 5, 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, por los hechos ocurridos el 27 de junio de 1995 y sus consecuencias de impunidad, en perjuicio de Martín Pelicó Coxic y sus familiares. |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en el 2022** |
| 1. Realizar una investigación de manera completa, imparcial y efectiva de los hechos denunciados a fin de juzgar y sancionar a los responsables, materiales e intelectuales, de las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de Martín Pelicó Coxic y sus familiares. | Pendiente de cumplimiento |
| 2. Evitar efectivamente el resurgimiento y reorganización de las Patrullas de Autodefensa Civil. | Cumplimiento total |
| 3. Promover en Guatemala los principios establecidos en la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" adoptada por Naciones Unidas, y se tomen las medidas necesarias para que se respete la libertad de expresión de quienes han asumido la tarea de trabajar por el respeto de los derechos fundamentales, y para que se proteja su vida e integridad personal. | Cumplimiento parcial |
| 4. Adoptar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares, conforme al deber de prevención y garantía de los derechos fundamentales reconocidos en la Convención Americana. | Cumplimiento parcial |
| 5. Cumplir con las obligaciones pendientes en materia de reparaciones a los familiares de la víctima. | Cumplimiento total |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Justicia**  En virtud de que se realizó un procedimiento penal en el cual se dictó una sentencia absolutoria y al no haber ningún recurso de apelación, con el objeto de revertir el fallo, se tiene carácter de cosa juzgada. Se realizarán las gestiones para que se reactiven las órdenes de captura que se encuentran pendientes y de ser necesario se harán las gestiones para que las mismas se hagan en el ámbito internacional, para que se continúe el proceso pendiente en contra de los presuntos responsables para su juicio y sanción. El Gobierno se compromete a entregar un informe a los peticionarios sobre el libramiento de las órdenes de captura internacional. Considerando la cosa juzgada dictada a favor de uno de los presuntos responsables, la COPREDEH realizará en coordinación con la Corte Suprema de Justicia un Foro al más alto nivel, en el que se desarrolle la problemática que enfrenta el sistema de administración de justicia. COPREDEH se compromete a presentar una propuesta logística y metodológica de ese foro en el mes de agosto, y se establece como fecha posible para la realización del foro el 8 de octubre de 2005. El hecho de realizar un Foro sobre la problemática del sistema de justicia en Guatemala, no implica negativa por parte del Estado de cumplir con su responsabilidad de continuar con la investigación y sancionar a los responsables de los hechos, sino como una forma de fortalecer la justicia en Guatemala. | Pendiente de cumplimiento |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Educación**  El Gobierno del Guatemala otorgará una beca de estudio a la niña Marta Raquel Pelicó Hernández que iniciará en el ciclo el año 2006. Se harán las gestiones para que la continuidad de la beca no esté sujeta al rendimiento escolar de la beneficiada. El Gobierno otorgará una beca de estudios al joven Eliseo David Pelicó Hernández, haciendo la consulta al beneficiario. En el caso de Martha Pelicó Hernández y Doris Sulamita Pelicó Hernández, quienes han expresado su deseo de no continuar sus estudios y que preferirían se les proporcione una máquina de coser a cada una, el Gobierno entregará al momento de firmar este convenio una de esas máquinas y la otra en el mes de octubre. Si no fuere posible entregar la máquina de coser se le entregará una suma de dinero equivalente al valor en el mercado de la misma. | Cumplimiento total |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Vivienda Familiar**  El Gobierno de Guatemala se compromete a entregar un terreno para la vivienda de la viuda y los cuatro hijos del señor Pelicó Coxic, con un valor de seis mil dólares ($6,000.00), de conformidad con la tasa de cambio utilizada en la negociación, en razón del valor indicado por los peticionarios. El Gobierno de Guatemala se compromete a entregar el diez por ciento (10%) equivalente a seiscientos dólares ($600.00), en concepto de adelanto del monto destinado al tema de vivienda, antes del 28 de Julio de 2005, con el objeto de que se reserve el terreno, en tanto se completa el monto total dentro del plazo del año 2005. El Gobierno de Guatemala, se compromete a entregar materiales de construcción para la vivienda durante el año 2005, que consistirá en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y un baño, por lo que se harán las gestiones necesarias, antes del 28 de julio de 2005, en la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia. | Cumplimiento total[[1]](#footnote-1) |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Manutención Familiar**  El Gobierno de Guatemala, capacitará a Martha Pelicó Hernández y Doris Sulamita Pelicó Hernández, en corte y confección; asimismo, se hará gestiones para que a la viuda Rosario Hernández Grave y los hijos de Martín Pelicó Coxic, se les proporcione asesoría, capacitación e insumos para desarrollar otro proyecto productivo de carácter familiar que consistirá en la entrega de cinco cerdos –marranos- (4 hembras y 1 macho), para crianza. | Cumplimiento total[[2]](#footnote-2) |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Atención Médica**  El Gobierno de Guatemala, a través de la entidad que corresponda, realizará un diagnóstico médico a la viuda y a los hijos del señor Martín Pelicó Coxic, a fin de determinar su condición médica, y en caso requieran atención y medicamentos se proporcionarán hasta que sus padecimientos se alivien, lo cual debe ser determinado por un facultativo de la red de hospitales nacionales o bien el que designe el Ministerio de Salud Pública. En aras del cumplimiento de este compromiso, el 22 de julio de 2005, la familia completa se hará presente en el Hospital General de Santa Cruz, El Quiché para que se concluya los exámenes que se encuentran pendientes, y que se realice la programación de las próximas consultas. | Cumplimiento total[[3]](#footnote-3) |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Reconocimiento de Responsabilidad Internacional y Perdón a los familiares de la Víctima**  El Gobierno de Guatemala, en el Discurso del Presidente de la República, de fecha 25 de febrero de 2004, expresó lo siguiente: “En mi calidad de Presidente de la República deseo aprovechar este acto conmemorativo de la dignificación de las víctimas de la violencia, como una oportunidad especial para pedir perdón, en nombre del Estado de Guatemala, a cada uno de los familiares de las víctimas por el sufrimiento derivado de ese conflicto fratricida que padecimos los guatemaltecos por 4 décadas.” Derivado de lo anterior, el Gobierno se compromete a entregar en forma privada, atendiendo la petición de la familia, una comunicación escrita, dirigida a la familia del señor Martín Pelicó Coxic, que contenga el reconocimiento de la responsabilidad estatal por la violación a los derechos constitucionales y consagrados, en la Convención Americana de Derechos Humanos, de la víctima y sus familiares, lo que no implica un reconocimiento sobre responsabilidades individuales de presuntos autores, ya que esto corresponde y es obligación del Estado establecer de conformidad con su ordenamiento legal interno. | Cumplimiento total[[4]](#footnote-4) |
| **\*Acuerdo de cumplimiento suscrito entre las partes:**  **Reparación económica**  Por lucro cesante, se estima procedente la suma de Q. 461,478.21 ($60,490.00).  En consecuencia, por daño emergente, se reconocen los gastos funerarios y se estima procedente la suma de Q. 7000.00 ($917.55).  Las personas que deben ser indemnizadas por daño moral son: 1) Martín Pelicó Coxic (Víctima), 2) Rosario Hernández Grave (esposa), 3) Eliseo David Pelicó Hernández (hijo), 4) Martha Pelicó Hernández, 5) Doris Sulamita Pelicó Hernández (hija), 6) Marta Raquel Pelicó Hernández (hija). Por daño moral se estima procedente la suma de Q 457,740.00 ($60,000.00).  La suma de Lucro Cesante, Daño Emergente y Daño Moral da un total de Q. 926,218.21.  Para la compra de un terreno para la familia de Martín Pelicó Coxic, se incluirá dentro de esta indemnización económica la suma de Q. 45,774.00 ($6,000.00).  Además, se incluirá el valor en el mercado de una máquina de coser, para las hijas de Martín Pelicó Coxic.  La suma de estos dos rubros haría un total de Q 45,774.00 ($ 6,000.00). | Cumplimiento total[[5]](#footnote-5) |

1. **Actividad Procesal**
2. El 19 de julio de 2005, las partes firmaron un “Acuerdo de cumplimiento de recomendaciones del Informe Nº 48/03”.
3. El 6 de enero de 2022, el Estado remitió información a la CIDH sobre el seguimiento de las recomendaciones del presente caso en respuesta a una solicitud de información anterior.
4. El 30 de agosto de 2022, la CIDH solicitó al Estado remitir información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo No. 80/07. El 17 de noviembre de 2022, el Estado presentó dicha información a la Comisión.
5. El 30 de agosto de 2022, la CIDH solicitó a la parte peticionaria remitir información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo No. 80/07. A la fecha de cierre de este informe, la Comisión no había recibido dicha información. La Comisión observa con preocupación que la parte peticionaria no ha presentado esta información desde el 2016.
6. **Análisis relativo a la información proporcionada**
7. La Comisión considera que la información proporcionada por el Estado en 2022 es relevante respecto de las medidas implementadas para cumplir con las recomendaciones incluidas en el Informe de Fondo Nº 80/07.
8. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones[[6]](#footnote-6)**
9. **En relación con la primera recomendación,** en el 2018, el Estado informó que giró instrucción a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público –DICRI- para llevar a cabo entrevistas a informantes claves, a fin de presentar declaración sobre la veracidad de los hechos ocurridos respecto la muerte del señor Martín Pelicó Coxic y de los posibles autores de su muerte, motivo por lo cual la investigación continúa. Anteriormente, el Estado informó que por medio del COPREDEH está trabajando en un mecanismo de coordinación y apoyo con el Ministerio Público por medio de la conformación de una mesa de trabajo que contempla la prioridad de atender los casos presentados ante los órganos del Sistema Interamericano. Asimismo, resaltó la conformación de una mesa de trabajo integrada por la COPREDEH, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala – FAFG -, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF - y la sociedad civil con el propósito de dar seguimiento a la realización de exhumaciones para la búsqueda, identificación y entrega de restos de las personas desaparecidas[[7]](#footnote-7). Durante el 2019, el Estado manifestó a la Comisiónque la única recomendación pendiente de cumplimiento en el presente caso es la investigación respecto a los hechos contenidos Informe Nº 80/07 y que la investigación continuaba en curso por parte del Ministerio Público. En 2021, el Estado indicó que el Ministerio Público continúa realizando las diligencias de investigación en el marco del presente caso. Al respecto, señaló que se ha dificultado la obtención de testimonios importantes para el desarrollo de la investigación. Indicó que informará a la CIDH sobre avances adicionales.
10. En 2022, el Estado informó sobre las diligencias que ha realizado para avanzar en la investigación de los hechos de este caso. Sin embargo, ha señalado que no se ha logrado mayores avances debido al paso del tiempo y a factores externos a la voluntad de las autoridades. Además, el Estado señaló que continuará informando sobre los avances de la investigación.
11. Los peticionarios no proporcionaron información sobre esta recomendación en 2019. Anteriormente, en comunicaciones del año 2013 y 2015, los representantes habían informado que la última diligencia de investigación fue realizada el 28 de mayo de 1996, cuando se practicó una reconstrucción de los hechos con presencia de testigos. Así, señalan que no se ha acreditado por ningún medio que el Estado haya orientado la investigación a determinar toda la verdad de los hechos ni la totalidad de las responsabilidades intelectuales y materiales de los mismos. En particular, los peticionarios manifestaron que las últimas diligencias de las entidades investigativas han sido de mero trámite, lo que ha devenido en que tampoco sean efectivas.
12. La CIDH toma nota de la información remitida por el Estado. La CIDH recuerda que el deber de investigar debe cumplirse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, y debe tener un sentido y ser asumida por los Estados como un deber jurídico propio y no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad”[[8]](#footnote-8). En este sentido, la Comisión invita al Estado a continuar adoptando todas las medidas necesarias para cumplir con esta recomendación y a reportar los avances sustanciales en su cumplimiento. Por lo anterior, la CIDH considera que la Recomendación 1 continúa pendiente de cumplimiento.
13. **En relación con la recomendación 3,** en 2021, el Estado indicó que COPADEH gestionará las medidas de cumplimiento respecto al cumplimiento de la tercera recomendación e informará de estas acciones a la Comisión. En 2022, el Estado se refirió a las siguientes medidas de cumplimiento: creación de la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Procuraduría de los Derechos Humanos; creación de la Escuela de Formación y Capacitación para los Derechos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos (“Juan José Enardi Conedera”); creación de la Comisión Presidencial de Diálogo; y creación de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto Número 57 – 2008 del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, el Estado señaló que la Policía Nacional Civil ha puesto en marcha distintas acciones dirigidas a fortalecer su institucionalidad y se refirió, de manera específica, al Plan de Seguridad en relación con la actuación policial en reuniones, manifestaciones públicas y cortes de carretera. Para el Estado, estas acciones son compatibles con la Declaración de Principios a la que se refiere la recomendación bajo seguimiento. Adicionalmente, el Estado se refirió a una serie de capacitaciones y actividades de formación realizadas por la Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Procuraduría de Derechos Humanos dirigida al funcionariado de esta entidad. Para esto, el Estado entregó información sobre su metodología.
14. La Comisión agradece la información proporcionada por el Estado y considera que esta información permite evaluar un avance en el nivel de su implementación. Al respecto, la Comisión observa que las medidas reportadas están dirigidas a la promoción del derecho y deber de promover y proteger los derechos humanos y constituyen medidas para respetar la libertad de expresión. Asimismo, la CIDH nota que el objetivo de esta recomendación es estructural y requiere la adopción de las medidas necesarias para el respeto de la libertad de expresión y de la defensa de derechos. En este sentido, además de invitar al Estado a reportar información adicional sobre el desarrollo de las medidas reportadas hasta el momento, también le invita a proporcionar información que permita evaluar la efectividad e impacto de estas medidas en los niveles de respeto de ambos componentes y para que se respete la vida e integridad personal de quienes han asumido la tarea de trabajar por le respecto de los derechos humanos. Al momento, la Comisión considera que hay información que permite determinar el **cumplimiento parcial** de esta recomendación.
15. **En relación con la recomendación 4,** en 2019 el Estado informó a la CIDH que considera el único compromiso pendiente de cumplimiento es la investigación penal.  Asimismo, como garantía de no repetición, el Estado informó que COPREDEH y la Corte Suprema de Justicia realizaron un foro denominado “Debilidades y Desafíos del Sistema de Justicia Guatemalteco” en 2005. Asimismo, señaló que el Decreto 19/86 que dio vida a los Comités Voluntarios de Defensa Civil fue derogado por el Decreto 143/96.
16. En 2022, el Estado señaló que ha realizado distintas medidas para garantizar la protección de los derechos humanos en el país. Se refirió al Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de las y los defensores de derechos humanos a cargo de la División de Seguridad y Protección de Personas de la Policía Nacional Civil. Asimismo, señaló que se han establecido lineamientos en el uso de la fuerza para el ejercicio de la función policial (Orden General 11/2019). Asimismo, el Estado informó sobre el Plan General de Capacitación N0. 002-2021 de la PNC.
17. La Comisión agradece la información proporcionada por el Estado en torno a la implementación de esta recomendación. Considerando la información remitida en torno al Protocolo y lineamientos sobre el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, la CIDH considera que se han adoptado algunas medidas dirigidas al cumplimiento de esta recomendación. Para orientar la implementación y el reporte de esta información, la CIDH además invita al Estado a reportar información sobre medidas adicionales que podrán consistir en políticas públicas, campañas de incidencia en la cultura de derechos humanos u otras acciones de fortalecimiento institucional dirigidas a evitar la repetición de hechos similares en este caso. Asimismo, considerando el alcance de esta recomendación, invita al Estado a reportar información sobre la efectividad y resultados alcanzados con las medidas implementadas en términos de prevención de hechos similares. En el entretanto, la Comisión considera que esta recomendación está parcialmente cumplida.
18. **Nivel del cumplimiento del caso**
19. Por lo anterior, la Comisión concluye que el caso se encuentra cumplido de manera parcial. En consecuencia, la CIDH seguirá supervisando el cumplimiento de las Recomendaciones 1, 3 y 4.
20. **Resultados individuales y estructurales del caso**
21. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso informados por las partes.
22. **Resultados individuales del caso**

*Medidas de compensación pecuniaria*

* El Estado pagó en el mes de diciembre de 2005 a la viuda e hijos de Martín Pelicó la suma correspondiente a la reparación económica por lucro cesante, daño emergente y daño moral, equivalente al momento del pago a $121,407.55 dólares.

*Medidas de satisfacción*

* El Gobierno de Guatemala, en el Discurso del Presidente de la República, de fecha 25 de febrero de 2004, expresó lo siguiente: “En mi calidad de Presidente de la República deseo aprovechar este acto conmemorativo de la dignificación de las víctimas de la violencia, como una oportunidad especial para pedir perdón, en nombre del Estado de Guatemala, a cada uno de los familiares de las víctimas por el sufrimiento derivado de ese conflicto fratricida que padecimos los guatemaltecos por 4 décadas.” Derivado de lo anterior, a solicitud de los familiares de la víctima, la solicitud de perdón por los hechos, la realizó el Estado el día 9 de noviembre de 2006 en un acto privado, mediante la entrega de una carta entregada en la vivienda de la familia Pelicó Hernández por el Presidente de COPREDEH.

*Medidas de rehabilitación*

* En 2005, el Estado otorgó becas de estudio a Marta Raquel Pelicó y a Eliseo David Pelicó. En relación con éste último, el Estado afirmó que la beca otorgada incluía una suma para gastos de manutención, pero que el beneficiario había abandonado sus estudios.  Al respecto, los peticionarios explicaron que efectivamente David Pelicó se integró al programa gubernamental "mi primer empleo". Sin embargo, informaron que la beca no le permitía solventar los gastos de vivienda, transporte y alimentación que requería para realizar los estudios, por lo que se vio obligado a regresar al hogar familiar en El Quiché.
* El 5 de junio de 2012, el Estado entregó al joven Eliseo David Pelicó Hernández un teclado y un cheque correspondiente a la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta quetzales (Q 34,840.00) para cubrir el costo de clases de música con un profesor de su confianza, así como los costos transporte, alimentación y hospedaje, conforme al acuerdo establecido con los peticionarios.
* En 2005, el Estado entregó dos máquinas de coser a Martha y Doris Sulamita Pelicó Hernández.
* En 2005, el Estado entregó el monto acordado para la compra de un terreno durante 2005, y los materiales para la construcción de una vivienda.
* El Estado capacitó en corte y confección a Martha Pelicó Hernández. Respecto de Doris Sulamita Pelicó Hernández, el Estado habría sido informado que por motivos personales no realizaría el curso.
* En 2005, el Estado entregó cinco cerdos para crianza.
* El estado de salud de los miembros de la familia Pelicó Hernández fue evaluado en el mes de septiembre de 2005 y les fue proporcionado los medicamentos requeridos.

1. **Resultados estructurales del caso**

*Medidas de no repetición*

* El 22 de septiembre de 2005 se realizó el foro denominado “Debilidades y Desafíos del Sistema de Justicia Guatemalteco”, sobre la problemática enfrentada por el Sistema de Administración de Justicia, el cual fue organizado por COPREDEH y la Corte Suprema de Justicia de Guatemala.

*Legislación/Normativa*

* El Decreto Nº 143-96 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 28 de noviembre de 1996 que disuelve las patrullas de autodefensa civil.

1. CIDH, [Caso 11.658, Informe de Fondo Nº 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htmhttp:/www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), párr. 219. [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, [Caso 11.658, Informe de Fondo Nº 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htmhttp:/www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), párr. 211. [↑](#footnote-ref-2)
3. CIDH, [Caso 11.658, Informe de Fondo Nº 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htmhttp:/www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), párr. 211. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, [Caso 11.658, Informe de Fondo Nº 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htmhttp:/www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), párr. 211. [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, [Caso 11.658, Informe de Fondo Nº 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htmhttp:/www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Guatemala11658sp.htm), párr. 211. [↑](#footnote-ref-5)
6. La información detallada de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones en los años anteriores se encuentra disponible en el [Informe Anual 2021.](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. CIDH, Informe Anual 2017, [Capítulo II, Sección F: Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.2-es.pdf), párr. 1610 [↑](#footnote-ref-7)
8. Corte IDH. [Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador. Sentencia de 22 de noviembre de 2007](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_171_esp.pdf). Serie C No. 171, párr. 62. [↑](#footnote-ref-8)